



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaDirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 MAYO 2016

## VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 11107-2016, presentado por la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20457362294, con domicilio en la Av. José Pedro Miotta N° 850, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DGCRH, renovada a través de la Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH y la Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, conforme al literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del citado Reglamento, las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambios en la características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DGCRH de fecha 12.10.2010, se otorgó a favor de la empresa **CHANCADORA CENTAURO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, procedente de la Unidad de Producción Quicay, ubicada en la Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, de la poza de sedimentación con un caudal máximo de 0,34 l/s, equivalente a un volumen anual de 10 550 m<sup>3</sup>, de régimen intermitente que descarga al río Blanco; a la Planta de Neutralización con un caudal máximo de 7,097 l/s, equivalente a un volumen anual de 220 752 m<sup>3</sup>, de régimen continuo que descarga al río Quicay y a las aguas residuales provenientes de las escorrentías del Botadero con un caudal máximo de 2,028 l/s equivalente a un volumen anual de 63 072 m<sup>3</sup> de régimen intermitente, que descarga al río Blanco, por un plazo de dos (02) años;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH de fecha 17.01.2013, se renovó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, que proviene de los puntos de control E-NE, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual 294 374 m<sup>3</sup>, equivalente a 12,6 l/s, por el plazo de dos (02) años;

Que, con Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH de fecha 09.02.2015, se renovó a la **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de control E-NE, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0073-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 016-2013-ANA-DGCRH;



Que, con escrito s/n presentado el 25.01.2016, la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a las coordenadas de ubicación UTM (WGS84 -18L) de los puntos de vertimiento E-NE, E-NCD y SF-NE1 de conformidad a lo especificado en la Resolución Directoral N° 216-2015-MEM-DGAAM; el Acta de Inspección de fecha 27.11.2015 y el Informe Técnico N° 194-2015-ANA-ALA.PASCO;

Que, el Informe Técnico N° 310-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 10.03.2016, luego de la evaluación respectiva, recomendó modificar las coordenadas de ubicación UTM de los puntos de control de vertimiento consignados en la Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, que otorgó a la **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el citado informe técnico, corresponde modificar las coordenadas de ubicación UTM de los puntos de control de vertimiento solicitados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 355-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la modificación de la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 26.1 del art. 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, corresponde modificar la Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, y;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar las coordenadas de ubicación UTM de los puntos de control de vertimiento, E-NE, E-NCD y SF-NE1 de la Unidad Económica Administrativa Quicay, ubicada en la localidad Comunidad Santa Ana Pacoyán, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, a favor de la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, de acuerdo a los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1°.-**

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
E-NCD	Efluente de tratamiento de aguas ácidas en la planta NCD.	220 752	7,0	8 816 491	349 027	Continuo			Rio Quicay	Categoría 3
SF-NE1	Efluente del sedimentador final Noreste de los subdrenos.	63 072	4,8	8 817 408	349 344	Intermitente	Industrial	Minería	Rio Blanco	
E-NE	Efluente de la poza de sedimentación.	10 550	0,8	8 817 847	349 174	Intermitente				
<b>Total</b>		<b>298 374</b>	<b>12,6</b>							



**ARTÍCULO 3°.-**

**3.1.**

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
E-NCD	Efluente de tratamiento de aguas ácidas en la planta NCD.	220 752	7,0	8 816 491	349 027	Continuo						
SF-NE1	Efluente del sedimentador final Noreste de los subdrenos.	63 072	4,8	8 817 408	349 344	Intermitente	Industrial	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
E-NE	Efluente de la poza de sedimentación.	10 550	0,8	8 817 847	349 174	Intermitente						
RB-01	Rio Blanco, aguas arriba de las operaciones.			8 817 914	347 304				Rio Blanco			
RB-02	Rio Blanco, aguas abajo de las operaciones.			8 817 159	349 767							
RQ-01	Rio Quicay, aguas arriba de las operaciones.			8 816 847	346 989				Rio Quicay			
RQ-02	Rio Quicay, aguas abajo de las operaciones.			8 816 946	349 735							

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener la vigente la Resolución Directoral N° 031-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución a la empresa **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua